



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN D.G.

VISTO: el EX-2021-05767274-GDEMZA-
OSEP#MSDSYD, referenciado: “MENDOZA DESINFECCIONES presenta facturación servicio control de plagas mes de julio 2021 Hospital El Carmen”, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado se tramita el pago de la facturación presentada por la firma MENDOZA DESINFECCIONES de RINALDI ROBERTO correspondiente a la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de julio de 2021; por un importe total de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$16.300,00).

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante EX-2021-1446548 GDE-MZA y en el marco de la Resolución N°396/00 del H. Directorio y el Art. N°144° inc. a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°18/21 relativa a la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado a Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos por el término de 03 meses, por un importe Mensual de Pesos Dieciséis Mil Trescientos con 00/100 (\$16.300,00) y un importe total Trimestral de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 (\$48.900,00), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°637/21, comenzando a regir a partir del día 21/01/2021 y hasta el día 20/04/21.

Que así las cosas el Departamento de Higiene y Seguridad con el aval de la Subdirección de Recursos Físicos informa que el día 20/04/21 operó el vencimiento de la Orden de Suministro N°637/21, no obstante la firma MENDOZA DESINFECCIONES de RINALDI ROBERTO ha dado continuidad a la prestación del Servicio por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento del Hospital El Carmen.

Que se acompaña Resolución N°1259/21 del H. Directorio la cual en su Artículo 1° aprueba la Subcontratación llevada a cabo por la firma MENDOZA DESINFECCIONES S.A., de Roberto Alejandro Rinaldi, a la empresa GUALJE S.A., por la prestación del Servicio Integral de Desinfección, Desinsectación y Desratización para el Hospital El Carmen y el Hospital Pediátrico



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Alexander Fleming, suscritas por dicho proveedor, quien sigue asumiendo todas las responsabilidades inherentes a la contratación original.

Que se acompaña facturación y documentación acreditante del Servicio, debidamente conformada.

Que se ha procedido a la oportuna y debida registración del gasto.

Que analizada la documentación presentada el Departamento Control Interno y Gestión Operativa (CIGO) del mencionado Hospital, elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto el cual asciende a PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$16.300,00).

Que consta intervención de la Subdirección Administrativa Contable del Hospital El Carmen con el aval de la Dirección del nosocomio verificando la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, manifestando que *el nuevo proceso de Contratación Directa se tramitó en EX-2021-3264901, la que cuenta con Orden de Suministro N°2210/21 con vigencia a partir del 03/09/2021.*

Que al respecto la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que *por la pieza EX-2021-4696712 se realizó la última contratación del servicio en cuestión a través del proceso de compra directa COMPRAR 50801-2542-CDI21, adjudicado a la firma GUALJE S.A. por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 547.470,00); la vigencia de la contratación es por tres (03) meses a partir de la efectiva prestación, con opción a renovación por tres (03) meses más, a exclusivo criterio de OSEP. Se adjunta a Orden 38 Orden de suministros N°2210/21 con fecha del 30 de agosto del 2021.*

Que la Dirección de Servicios Administrativos, advierte las siguientes consideraciones:

- que el período facturado corresponde al mes de Julio de 2021;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestionaba la nueva convocatoria tramitada mediante EX-2021-4696712, identificada como el proceso de compra directa COMPRAR 50801-2542-CDI21, adjudicada a favor de la firma GUALJE S.A. con una vigencia por el término tres (03) meses a partir de la efectiva prestación del Servicio, con opción a renovación por tres (03) meses más, a exclusivo criterio de OSEP, al efecto se confeccionó la Orden de Suministros N° 2210/21 con fecha del 30 de agosto del 2021;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios autorizados y vigentes según la Compra Directa N°18/21 y su respectiva Orden de Suministro N°637/21.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria;
- que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1.000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

Art.151°: Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”;

- Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones del Decreto Ley N°4373/63 y sus



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA**

modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su dictamen entiende que el H. Directorio podrá, de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada o que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación, disponer el pago a la Firma MENDOZA DESINFECCIONES de Rinaldi, Roberto Alejandro, de conformidad a los informes de las Áreas intervinientes.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de evitar el resentimiento de los servicios y satisfacer las demandas del Hospital El Carmen y Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder a lo requerido.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN destinado al Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de julio de 2021; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°18/21 y Orden de Suministros N°637/21 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Control Interno y Gestión Operativa del Hospital El Carmen; a favor de la firma MENDOZA DESINFECCIONES de RINALDI ROBERTO por un importe total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$16.300,00), según abajo se detalla:

Prestador: MENDOZA DESINFECCIONES DE RINALDI ROBERTO

Contratación del servicio integral de desinfección, desinsectación y desratización destinado al Hospital El Carmen y Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos

- mes de julio de 2021 \$ 16.300,00



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º – Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto. j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*”, al Presupuesto Correspondiente.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.-

ARTÍCULO 4º- Ordenar su notificación y comunicación.

g.q.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-05767274 autorizar el pago en legitimo abono MENDOZA DESINFECCIONES julio 2021

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **05767274-EX-2021**

Asunto: **PAGOS**